

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Murcia, a 10 diciembre de 2018

REUNIDOS

Por una parte, Don Bonifacio Fernández Núñez, provisto de NIF 22390101S, en calidad de presidente de la **Asociación Banco de Alimentos del Segura** (en lo sucesivo, el Banco de Alimentos), entidad provista de CIF G73653669, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el número de registro 9879/1ª de 13 de diciembre de 2011, declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior con fecha 21 de febrero de 2014, y con domicilio en Murcia, calle Nuestra Señora de los Buenos Libros nº 5 (código postal 30008).

Por otra parte, Don Miguel López Abad, en representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia** –en lo sucesivo la Cámara, entidad domiciliada en Murcia, Plaza de San Bartolomé nº 3, y provista de CIF Q3073001D–, como presidente de la Corporación, y en el uso de las facultades que le confieren el artículo 12 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 16 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

Intervienen ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y

MANIFIESTAN

1º) La Asociación Banco de Alimentos del Segura es una entidad dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario el de recuperar excedentes alimentarios de nuestra sociedad y redistribuirlos entre las personas necesitadas, evitando cualquier desperdicio o mal uso de los mismos. Esta distribución se realiza a través de otras organizaciones no lucrativas legalmente constituidas y que tengan fines caritativos y de ayuda social.

2º) Como entidad sin fines lucrativos declarada de interés público, al Banco de Alimentos le son de aplicación las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, tanto por lo que se refiere a su propio régimen fiscal (Título II) como en materia de incentivos fiscales al mecenazgo (Título III).

3º) La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de

Por la Asociación,
Banco de Alimentos del Segura

El presidente, Bonifacio Fernández Núñez

Murcia, a 10 de diciembre de 2018

Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de Murcia

El presidente, Miguel López Abad

Página 1 de 4

obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

De conformidad con la legislación básica estatal y la legislación autonómica que le es de aplicación, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerá las competencias de carácter público en materia de formación, información, asesoramiento, prestación de servicios y promoción que le atribuyen las leyes y las que les puedan ser asignadas por las administraciones públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

Además, y con arreglo a lo establecido en el apartado g) del artículo 5.1 y en el artículo 8 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las Cámaras tienen la función de gestionar, en los términos del artículo 8 de esta Ley, un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en su demarcación.

4º) Por su parte, el artículo 5.4. de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación establece que, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelante, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración.

5º) Tomando en consideración las razones expuestas anteriormente, las partes firmantes del presente Convenio

ACUERDAN

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco permanente de colaboración y cooperación entre el Banco de Alimentos y la Cámara de Comercio de Murcia, con el fin de difundir entre las empresas radicadas en la demarcación territorial de esta última, información relativa a los siguientes extremos:

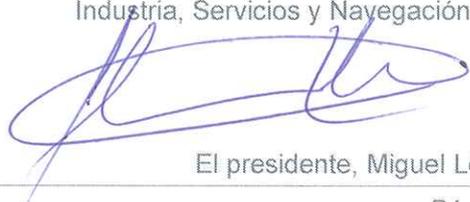
1. Actividades desarrolladas por el Banco de Alimentos.
2. Posibles vías y mecanismos de colaboración de las empresas con el Banco de Alimentos.
3. Beneficios e incentivos fiscales de los que pueden beneficiarse las empresas como consecuencia de esa posible colaboración, derivados de la aplicación de las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, así como de otras normas de contenido análogo.

Por la Asociación
Banco de Alimentos del Segura


El presidente, Bonifacio Fernández Núñez

Murcia, a 10 de diciembre de 2018

Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de Murcia


El presidente, Miguel López Abad

Página 2 de 4

En cualquier caso, la difusión de esta información estará sujeta a lo establecido en la normativa reguladora de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

SEGUNDO: Las colaboraciones de la Cámara con el Banco de Alimentos a la que se refiere el apartado anterior podrá tener por objeto cualquiera de las siguientes actuaciones:

1. Difusión por mailing a través de las listas de distribución de la Cámara
2. Inserción de contenidos en las circulares informativas (Boletín Noticias Digital) difundidas por la Cámara con carácter periódico.
3. Inserción de contenidos en los perfiles de la Cámara en redes sociales (Twitter, Facebook, LinkedIn).
4. Inserción de contenidos en el sitio web corporativo de la Cámara.

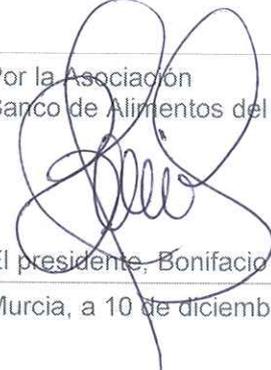
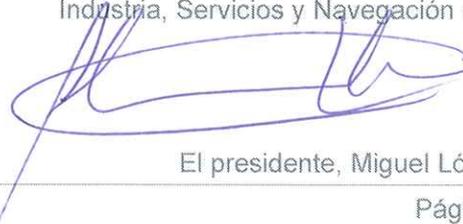
El Banco de Alimentos facilitará a la Cámara la información que pretenda difundir en su ámbito territorial de actuación, redactada por escrito y con una antelación mínima de diez días. En cualquier caso, la Cámara se reserva el derecho a autorizar la difusión de la misma a través de los canales mencionados.

Así mismo, la Cámara podrá suspender la difusión de esta información a través de uno o varios de los canales mencionados si detecta que, como consecuencia de la misma, se producen bajas de usuarios en listas de distribución, calificación de sus mensajes de correo electrónico como spam, pérdida de seguidores en redes sociales, comentarios negativos en las mismas o cualquier otro efecto que pueda perjudicar su imagen o su presencia en redes sociales o en Internet.

TERCERO: Además de los cauces de colaboración previstos en los apartados anteriores, la Cámara cederá al Banco de Alimentos, de forma gratuita, salones y espacios para el desarrollo de jornadas, conferencias, charlas y otras actividades que tengan por objeto la difusión de sus actividades.

A tal efecto, el Banco de Alimentos deberá formular la correspondiente solicitud de reserva en el modelo normalizado que le facilitará la Cámara, con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que deba desarrollarse la actividad que pretenda programar.

Las actividades a realizar en los salones y espacios cedidos deberán desarrollarse dentro del horario laboral de la Cámara, y tanto su organización como la contratación del personal auxiliar necesario correrá por cuenta del Banco de Alimentos.

<p>Por la Asociación Banco de Alimentos del Segura</p>  <p>El presidente, Bonifacio Fernández Núñez</p> <p>Murcia, a 10 de diciembre de 2018</p>	<p>Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>El presidente, Miguel López Abad</p> <p>Página 3 de 4</p>
---	---

La cesión de salones y espacios a que se refiere el presente apartado estará sujeta a las condiciones generales para la cesión y uso de salones que la Cámara tenga establecidas en cada momento, así como a la disponibilidad de espacios que en cada momento tenga la Cámara, que en cualquier caso se reserva el derecho a denegar la cesión del espacio solicitado si considera que la actividad que se pretenda desarrollar en el mismo no se ajusta a los fines y objetivos del presente Convenio o incurre en contradicción con los fines y funciones que la Cámara tiene legalmente atribuidas por su normativa reguladora.

CUARTO: El presente Convenio, entrará en vigor desde el momento de su firma y extenderá su vigencia de forma indefinida.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio y poner fin a la vigencia del mismo, sin necesidad de invocar causa alguna, comunicándolo a la otra parte con un plazo mínimo de preaviso de un mes, por escrito y de forma tal que quede constancia del contenido de la comunicación y de su recepción por la otra parte.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las parte firman el presente Convenio en Murcia a 10 de diciembre de 2018

Por la Asociación
Banco de Alimentos del Segura

El presidente, Bonifacio Fernández Núñez

Murcia, a 10 de diciembre de 2018

Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de Murcia

El presidente, Miguel López Abad

Página 4 de 4